

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 258753184001 **2014000035** 00 de BANCLOMBIA S.A contra ESTRELLA RAMIREZ DE SILVA, informando que la apoderada de la parte actora solicita se insista en el requerimiento a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que registren la medida cautelar comunicada mediante oficio No. C065-2019 del 20 de junio de 2019. Sírvasse proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La memorialista referida en el informe secretarial, reitera la solicitud elevada el 6 de octubre de 2020 vía correo electrónico para que se requiera por parte de este Despacho a la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C., a efectos de que la mencionada entidad emita respuesta sobre la inscripción de la medida de embargo comunicada a través del Oficio No. C065-2019 adiado 20 de junio de 2019.

Sería del caso acceder a lo solicitado, si no se observara que, a folios 41 a 42 del cuaderno físico de medidas cautelares, reposa respuesta de la Secretaría de movilidad de Bogotá No. *C.J.M.3.1.5.7626.19 del 26 de julio de 2019* recibida y agregada al expediente el 8 de agosto de 2019, en la que se da cuenta que una vez levantado el embargo para el proceso No. 255924089001 **201400009** adelantado por Bancolombia S.A. contra María Estrella Ramírez de Silva y Guillermo Agudelo, el cual se adelantó en esta misma Sede Judicial, quedó en firme el embargo para el proceso que nos ocupa, es decir el ejecutivo mixto No. 255924089001 **201400035** 00 de Bancolombia S.A contra Estrella Ramírez de Silva tal y como lo indica la abogada de la Coordinación Jurídica de la SIM: “...Indicamos que el vehículo de placa REW218 cuenta con una medida de embargo dentro del proceso ejecutivo mixto con garantía No. 2559240890012014-0035 donde actúa como demandante Bancolombia S.A y como demandado María Estrella Ramírez Silva”.

Así las cosas, es menester poner en conocimiento de la parte actora la respuesta completa ofrecida por la Secretaría de Movilidad de Bogotá. Por Secretaría procédase de conformidad a través de los canales previstos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52d3cfdc0cfdcda8961e0fc0333c9ce6cdf1efe21aec137805991218f359c05**
Documento generado en 21/07/2021 04:49:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**